

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gátova

2026/00661 Anuncio del Ayuntamiento de Gátova sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a las tasas de agua potable y alcantarillado del primer semestre de 2025.

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía núm. 2026-0007, de fecha 21 de enero de 2026, se ha aprobado el Padrón fiscal de las tasas de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2025, por un importe de 28.104,53 euros, el cual está expuesto al público, a los efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el 88 del Reglamento General de Recaudación y el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto administrativo en materia tributaria o de ingreso de derecho público anteriormente indicado, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 50/1998 y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 29/1998, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurre un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de seis meses.

Además, se podrá interponer cualquier otro que se crea conveniente en derecho.

El periodo de pago en plazo voluntario se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 27 de abril de 2026.

Se recuerda a los contribuyentes afectados por los citados conceptos que el pago de los recibos puede hacerse mediante domiciliación en cualquier banco o caja de ahorros y sin domiciliación en las oficinas de este Ayuntamiento durante su horario habitual.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Gátova, 21 de enero de 2026.—El alcalde, Jesús Salmerón Berga.

